



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Informe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPM-CH

Chulucanas, 19 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2023

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo del 2023, el Informe N° 00368-2023-GAJ/MPM-CH (17.05.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPM-CH** (12.05.2023) se aprobó conceder la exoneración del pago de derechos establecidos en el TUPA vigente, sólo para aquellos ciudadanos que intervendrán en la celebración de matrimonios masivos comunitarios dentro del marco de los actos celebratorios por el Aniversario de la Provincia de Morropón – Chulucanas del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Partida de Nacimiento
- ✓ Certificado de soltería
- ✓ Exhibición del edicto matrimonial en Oficina de Registros Civiles.

Que, así también en el segundo considerando de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPM-CH (12.05.2023), se ha consignado, lo siguiente:

"Que en tal sentido, y con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente, como es la calificación de expedientes, y lo señalado en el artículo 250° del Código Civil vigente, en cuanto a la fecha límite para la presentación y calificación de expedientes; se tiene lo siguiente:

- Fecha de inicio de presentación de expedientes **15 de mayo de 2023**
- Fecha límite para la presentación de expedientes **15 de Junio de 2023**
- Fecha de celebración de los matrimonios **28 de Junio de 2023, a horas 10:00 AM."**

Que, en la ordenanza municipal antes citada se ha considerado específicamente aprobar la concesión única de la exoneración de pagos que demanda el trámite en la celebración de matrimonios masivos comunitarios, tales como: **partida de nacimiento, certificado de soltería, y exhibición de edicto matrimonial en Unidad de Registros Civiles**, sólo para aquellos ciudadanos que intervendrán en la celebración de matrimonios masivos comunitarios dentro del marco de los actos celebratorios por el Aniversario de la Provincia de Morropón – Chulucanas del año 2023; sin embargo, no se ha considerado de manera completa conforme al TUPA las tasas del procedimiento administrativo a exonerar, lo cual tiene injerencia en la celebración del matrimonio civil, ello conforme a lo informado por la Unidad de Registros Civiles mediante su Informe N°00015-2023-URC/MPM-CH (18.04.2023); debiendo considerarse conforme al siguiente detalle:

- ✓ La suma de S/ 207.40 (Doscientos siete con 40/100 soles) por **derecho de trámite**;
- ✓ La suma de S/ 25.90 (Veinticinco con 90/100 soles) por concepto de **exhibición del edicto matrimonial**, previa presentación de requisitos como:
 - **Copia Certificada de Partida de Nacimiento** S/ 20.30 (Veinte con 30/100 soles)
 - **Certificado de No Inscripción** S/ 20.30 (Veinte con 30/100 soles)
 - **Carpeta Matrimonial** S/ 19.90 (Diecinueve con 90/100 soles)

Que, dado que no se ha considerado de manera completa conforme al TUPA las tasas del procedimiento administrativo a exonerar, corresponde modificar la **Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPM-CH** (12.05.2023); asimismo, corresponde modificar el segundo considerando de la referida ordenanza en cuanto a la calificación de expedientes, y lo señalado en el artículo 250° del Código Civil vigente, respecto a la fecha límite para la presentación y calificación de expedientes, de acuerdo a lo coordinado con la Unidad de Registros Civiles; se debe consignar lo siguiente:

- Fecha de inicio de presentación de expedientes **22 de mayo de 2023**
- Fecha límite para la presentación de expedientes **15 de Junio de 2023**
- Fecha de celebración de los matrimonios **28 de Junio de 2023, a horas 10:00 AM.**

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, la Ordenanza, en tanto Ley Municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su Autonomía. Es evidente que las Leyes y normas con rango de Ley, como el caso de las Ordenanzas carecen de ilimitación material pues están sometidas a los principios y la orden competencial dispuesto, por la Constitución. En ese sentido, no pueden regular materias que no son de su competencia, ni tampoco las contrarias a los Principios que derivan de la Constitución;

Que, en tal sentido, la Ordenanza es una norma de carácter general, abstracta y obligatoria dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción la municipalidad y en las materias de su competencia. Es la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la constitución;

Por lo tanto, el presente expediente debe ser elevado al Pleno del Concejo al amparo del numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que mediante acuerdo se apruebe la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPM-CH (12.05.2023);

Que, conforme lo establece el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los Arts. 20° inc. 4), y 41° del acotado y con el voto aprobatorio de los once regidores por UNANIMIDAD se aprueba la siguiente norma autoritativa, en consecuencia

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el segundo considerando y artículo primero de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPM-CH (12.05.2023), que aprobó CONCEDER LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA VIGENTE, SÓLO PARA AQUELLOS CIUDADANOS QUE INTERVENDRÁN EN LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS MASIVOS COMUNITARIOS DENTRO DEL MARCO DE LOS ACTOS CELEBRATORIOS POR EL ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS DEL AÑO 2023; de conformidad a los considerandos antes expuestos, quedando redactado de la siguiente manera:

SEGUNDO CONSIDERANDO:

"Que en tal sentido, y con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente, como es la calificación de expedientes, y lo señalado en el artículo 250° del Código Civil vigente, en cuanto a la fecha límite para la presentación y calificación de expedientes; se tiene lo siguiente:

- Fecha de inicio de presentación de expedientes 22 de mayo de 2023
- Fecha límite para la presentación de expedientes 15 de Junio de 2023
- Fecha de celebración de los matrimonios 28 de Junio de 2023, a horas 10:00 AM."

ARTICULO PRIMERO

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la exoneración del pago de derechos establecidos en el TUPA vigente respecto a la celebración del matrimonio civil, sólo para aquellos ciudadanos que intervendrán en la celebración de matrimonios masivos comunitarios dentro del marco de los actos celebratorios por el Aniversario de la Provincia de Morropón - Chulucanas del año 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General proceda a la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de este provincial el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información, proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Secretaría General, pongan en conocimiento inmediato de las parroquias católicas y todas las iglesias de diferente credo religioso para su conocimiento y difusión de la presente ordenanza, bajo responsabilidad de dichas áreas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la fecha máxima para la presentación de expediente de los contrayentes con todos los requisitos exigidos y exoneración de pagos exonerados, será hasta el día 15 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la celebración de los matrimonios masivos comunitarios se realizará el día 28 de junio de 2023 a horas 10:00 AM, en virtud al aniversario de nuestra Provincia de Morropón-Chulucanas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESE CUENTA a las diferentes unidades orgánicas de la entidad para su cumplimiento.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
ABG. RICHARD VERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL